



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a personas con discapacidad severa en  
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 52 -2019-MIDIS/PNPDS-DE

Lima,

27 DIC. 2019

### VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 41-2019-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 28 de agosto de 2019, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 51-2019-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 04 de diciembre de 2019, emitidas por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO; el Informe N° 569-2019-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 27 de diciembre de 2019 emitido por la Coordinadora Técnica del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, que adjunta el Informe N° 743-2019-MIDIS/PNPDS-UOP de fecha 27 de diciembre de 2019; el correo electrónico del MINSa de fecha 28 de noviembre de 2019, el Oficio N° 1993-2019-MIDIS/VMPES-DGFO-DOF de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Operaciones de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Memorando N° 002831-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000519-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en adelante el Programa, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO";

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 161-2017-EF se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 del Pliego 039: MIMP a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "Juntos", habiéndose emitido también la Resolución Ministerial N° 106-2017-MIDIS, que aprueba la desagregación de los recursos;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, señala los requisitos para ser beneficiario de la pensión no



contributiva, siendo entre ellas: "a) Contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad, b) No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud – ESSALUD, c) Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH";

Que, en el numeral 12.2 del artículo 12 del referido Decreto Supremo, se establece que la entrega de la pensión no contributiva se realizará de forma bimestral a través del sistema bancario; asimismo, en el artículo 13 se dispone que la pensión no contributiva asciende a la suma de Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/.150.00) a favor de las personas beneficiarias del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2018-MIDIS/PNPDS-DE, se aprueba el "Procedimiento para la priorización y selección de la población objetivo a ser afiliada al Programa CONTIGO", el mismo que tiene como objetivo "ESTABLECER LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO A SER AFILIADA AL PROGRAMA CONTIGO";

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE "Afiliación, Elaboración del Padrón General de Usuarios y Autorización de la Pensión no Contributiva" del Programa CONTIGO;

Que, mediante el Informe N° 569-2019-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Coordinadora Técnica del Programa CONTIGO, que adjunta el Informe N° 743-2019-MIDIS/PNPDS-UOP, señala que del análisis realizado a la información brindada por las diversas entidades públicas y privadas, y teniendo en cuenta la normativa vigente, se cuenta con 39,890 personas con discapacidad severa aptas para recibir la pensión no contributiva de 25 departamentos del país (Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali);

Que, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, la aprobación del Padrón VI-2019, que comprende a 39,890 personas con discapacidad severa en situación de pobreza;

Que, el monto mensual de la pensión es de S/.150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles), y al entregarse de forma bimestral, corresponde abonar por cada beneficiario el monto de Trescientos y 00/100 Soles (S/.300.00) correspondiente al Padrón VI – 2019;

Que, por tanto, el pago de la pensión no contributiva por discapacidad severa de los **39,890 usuarios** del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, asciende a **S/ 11'967,000.00 (Once Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil con 00/100 soles)**, el mismo que resulta de un pago de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la pensión correspondiente al Padrón VI – 2019;

Que, mediante el Memorando N° 002831-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 27 de diciembre de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa JUNTOS, concluye que ha verificado la existencia de saldos presupuestales certificados suficientes para efectuar el pago a los usuarios del Padrón VI-2019 del Programa CONTIGO;

Con el visado de la Coordinación Técnica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 030-2018-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la relación de **39,890 usuarios/as** que conforman el Padrón VI – 2019 del “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO”, que se encuentra detallada en veinticinco (25) Anexos contenidos en el CD “Anexos del 01 al 25 Padrón VI-2019 CONTIGO” que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar el pago de la pensión no contributiva por discapacidad severa a **39,890 usuarios/as** del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, por un monto total de **S/ 11'967,000.00 (Once Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil con 00/100 soles)**, de acuerdo a los veinticinco (25) Anexos contenidos en el CD “Anexos del 01 al 25 Padrón VI-2019 CONTIGO” que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Remitir la presente resolución a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, para su respectiva ejecución a través de la Unidad de Administración.

**Artículo 4.-** Se dispone que la Coordinadora de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, realice las coordinaciones con la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, a efectos de publicarse la presente Resolución en la parte correspondiente al Programa “CONTIGO”, del Portal Institucional del Programa “JUNTOS” ([www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



Ing. OSCAR B. HUÍZADO CAPRISTÁN  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
No Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO